

CONTRATOS MIGUEL SERVET TIPO I

Objeto: El objeto de esta actuación es la contratación de doctores de acreditada trayectoria investigadora en centros clínicos asistenciales aportando una financiación adicional para la ejecución de la actividad de investigación que realicen.

Requisitos: Podrán presentarse como candidatos quienes se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Haber obtenido el título de doctor, entendiéndose como tal la fecha de lectura y aprobación de la tesis doctoral, entre el 1 de enero de 2009 y el 31 de diciembre de 2016.
- b) Haber completado o se encuentren disfrutando de su tercer año de Contrato Sara Borrell.
- c) Haber completado el programa de formación en investigación Río Hortega o se encuentren disfrutando de su segundo año y hayan obtenido el título de doctor.

A los efectos de los Contratos Miguel Servet las personas candidatas recogidas en los apartados b) y c) deben haber completado los programas formativos desde los que proceden en el momento de su incorporación al contrato objeto de esta ayuda.

No podrán presentarse quienes estén disfrutando de un Contrato Miguel Servet en el momento de la solicitud, ni haberlo completado con anterioridad.

Duración del contrato: Las ayudas tendrán una duración de cinco años, que se destinarán a financiar contratos de trabajo, bajo cualquier modalidad de contratación acorde con la normativa vigente, suscritos entre la persona seleccionada y la entidad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 15 sobre la justificación económica y el seguimiento científico-técnico.

La financiación de las anualidades sucesivas estará condicionada al cumplimiento de lo establecido en los artículos 14 (pago de las ayudas) y 15 (seguimiento y justificación de las ayudas). **La evaluación intermedia se realizará presencialmente durante el primer semestre de la cuarta anualidad** y, para que la misma sea favorable, será necesario que el investigador haya conseguido financiación competitiva pública autonómica, nacional o internacional y/o resultados científicos acreditados relevantes.

Dotación económica del contrato: Los contratos de trabajo tendrán una dotación de 40.500 euros anuales en concepto de retribución bruta salarial, distribuidos en 12 ó 14 pagas, que el ISCIII financiará en su totalidad. Las cuotas empresariales a la Seguridad Social y resto de gastos de contratación correrán a cargo de la entidad beneficiaria.

Además de lo anterior, la contratación se complementará con una ayuda adicional de 40.000 euros para cubrir los gastos del investigador contratado directamente relacionados con la ejecución de sus actividades de investigación, una vez incorporado a su puesto de trabajo en el centro beneficiario.

El gasto de esta financiación adicional deberá realizarse durante las cuatro primeras anualidades del contrato, iniciándose su cómputo desde el día de la efectiva incorporación de

la persona investigadora al centro, y podrá destinarse a la financiación de los mismos conceptos subvencionables relacionados en el artículo 80 de esta AES 2021 (incluyendo gastos de contratación de personal técnico), con la excepción de los costes indirectos, debidamente justificados.

Número máximo de solicitudes por centro IIS: máximo cinco solicitudes.

Documentación requerida:

- Solicitud
- Copia del pasaporte en vigor, únicamente en el caso de ciudadanos extranjeros no residentes en territorio español.
- Título de doctor o certificación supletoria en el que conste la calificación obtenida en la tesis doctoral y la fecha en que se obtuvo el título de doctor (fecha de lectura de la Tesis Doctoral).
- Memoria de la propuesta en el modelo normalizado correspondiente a la AES 2021 que, deberá cumplimentarse en inglés.
- Currículum Vitae Abreviado (CVA) en inglés o castellano. Una vez cumplimentado, se adjuntará a la solicitud a través de la aplicación informática.
- Acreditación documental de los supuestos de interrupción contemplados en el artículo 50.1.a) por parte de los solicitantes que los aleguen en la solicitud.
- En el caso de haber realizado un programa de FSE en el extranjero, título de FSE homologado o reconocido por el organismo competente. Para aquellos solicitantes que hayan señalado haber realizado un programa de FSE en España, el órgano instructor solicitará al Registro Nacional de Especialidades en Formación del Ministerio de Sanidad, la confirmación de este dato.